

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

6190 *Resolución de 21 de febrero de 2022, de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, sobre Revocación de Actos Administrativos de Gravamen o Desfavorables al Interesado.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Dicha competencia ha sido delegada en el Subdelegado del Gobierno en Zamora mediante Resolución de 22 de abril de 2021, (BOE nº 113 de 12/05/2021).

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

ANEXO RESOLUCIÓN

Nº EXPTE.	Nº IDENTIFICACION
ZA-1766/2020	71057904W
ZA-1768/2020	X7690893S
ZA-1769/2020	71057083D
ZA-1770/2020	71029258Z
ZA-1771/2020	11716154T
ZA-1773/2020	71031143J
ZA-1774/2020	X8355438K
ZA-1779/2020	71040941J
ZA-1780/2020	71051560Y
ZA-1783/2020	11943850L
ZA-1789/2020	Y4210806A
ZA-1793/2020	X8337717X
ZA-1795/2020	11946586H
ZA-1796/2020	35556665E

Nº EXPTE.	Nº IDENTIFICACION
ZA-1801/2020	12359248Z
ZA-1815/2020	11953489K
ZA-1819/2020	34294405W
ZA-1822/2020	71043820V
ZA-1824/2020	X1714708N
ZA-1827/2020	12398676C
ZA-1828/2020	71037492Z
ZA-1830/2020	71035787B
ZA-1833/2020	71019804J
ZA-1834/2020	11964829E
ZA-1837/2020	28862466L
ZA-1839/2020	X9136006S
ZA-1843/2020	70900482S
ZA-1845/2020	71027554N
ZA-1850/2020	71065560E
ZA-1851/2020	39728835S
ZA-1857/2020	X7780342V
ZA-1860/2020	X9684138B
ZA-1863/2020	71530974P
ZA-1864/2020	M4904001X
ZA-1868/2020	71066935V
ZA-1870/2020	11720065R
ZA-1871/2020	71015396K
ZA-1872/2020	70919290D
ZA-1873/2020	71041318E
ZA-1874/2020	49357387P
ZA-1875/2020	34294405W
ZA-1886/2020	77402897P
ZA-1887/2020	77417137B
ZA-1888/2020	Y4519385Z
ZA-1889/2020	X5745415S
ZA-1890/2020	X5793296X
ZA-1892/2020	21730186Q
ZA-1962/2020	51131884D
ZA-1963/2020	47033322R
ZA-1964/2020	11894177A
ZA-1969/2020	71031102H
ZA-1974/2020	71046410P
ZA-1975/2020	71025925Q
ZA-1980/2020	09401601Y
ZA-1981/2020	71047444F
ZA-1982/2020	71047445P
ZA-1983/2020	11736990K
ZA-1991/2020	M4904049N
ZA-1992/2020	M4904050J
ZA-1994/2020	71044326V
ZA-1997/2020	45684555T
ZA-1998/2020	15387536F
ZA-1999/2020	21742733M

Zamora, 21 de febrero de 2022.- El Subdelegado del Gobierno, Ángel Blanco García.

ID: A220006761-1